

Las fechas de Conquista de las Canarias mayores

GRAN CANARIA SE SOMETIÓ EN 1483

por EMILIO HARDISSON Y PIZARROSO

La inmensa mayoría de los autores que han tratado de la Conquista de Gran Canaria fijan su término en 29 de abril de 1483; a pesar de lo cual un historiador, gloria de Gran Canaria y que a su isla natal dedicó muchos desvelos—D. Pedro Agustín del Castillo—, discrepando del sentir general y con todo el peso de su autoridad señala la de 29 de abril de 1484.

Como no podía menos de suceder, otros historiadores sostienen la misma opinión del célebre Alférez Mayor de Gran Canaria. Por no citar sino un llorado maestro, baste recordar a D. José Rodríguez Moure, quien, en *Los Adelantados de Canarias*, dice textualmente: "Después de una resistencia heroica, el pueblo canario, vencido del infortunio y de los ruegos de su antiguo guanarteme, ya capitán del ejército español, depuso las armas, y las tropas conquistadoras pudieron cantar el Te-Deum de victoria en 29 de abril de 1484, recibiendo de los Reyes Católicos el general Pedro de Vera la facultad de repartir la tierra entre jefes y soldados, según su mérito".

Pero también el Dr. D. Buenaventura Bonnet, a quien, en el día, pocos aventajan en conocimientos históricos sobre las Islas, me ha manifestado varias veces en el curso de nuestras amistosas conversaciones su discrepancia con los que afirman haberse terminado la conquista en 1483. Por desgracia, este mi muy querido amigo no ha dado a conocer, que yo sepa, en algún artículo o trabajo suyo las bases en que apoya su creencia.

De todas maneras, un documento para mí desconocido hasta ahora,

aunque publicado en 1915, creo viene a resolver la cuestión de un modo definitivo.

Se trata de un párrafo de unas instrucciones que los Reyes Católicos D. Fernando y D^a Isabel dieron al Cardenal de Gerona y al Comendador Gonzalo de Beteta para negociar en la Corte de Roma. La fecha del documento, como luego se verá, es de 24 de enero de 1484 y en él se declara taxativamente que Gran Canaria "se acabó de conquistar"; de modo que, siendo ello así, la opinión de Castillo es indefendible.

El documento de referencia ocupa las páginas 60 a 66, ambas inclusive, de las *Noticias históricas y genealógicas de los estados de Montijo y Teba, según los documentos de sus archivos. Las publica el Duque de Berwick y de Alba*. (Madrid. Imprenta Alemana.—Fuencarral, 137. 1915). Y, en la parte que nos interesa, reza:

"Otrosy direis a Su Santidad como por la piedat de Dios se acabo de conquistar y da la ysla de la Gran Canaria en la qual luego queremos fundar e edificar una yglesia catredal e otras parroquiales [quantas?] bastaren para la poblacion que mandamos fazer, y estas mandamos dotar asy de heredamientos como de las decimas de los frutos quanto vieremos que basta, y segund aquesto, bien vee S. S. quel patronazgo de las iglesias que asi fueren edificadas e dotadas es nuestro. Por ende suplicares a Su Santidad de nuestra parte que le plega conceder su bula apostolica para que nos y los Reyes que despues de nos regnaren en estos nuestros reynos subcesivamente tengan el Patronazgo de las tales yglesias y que a su presentacion y no en otra manera S. S. y los Santos Padres que despues del subcedieren en la Santa Sede apostolica prouean del Obispado de Canaria, y de todas las otras dignidades e calongias y raciones e otros beneficios y prestamos [quizá el Duque de Alba querría decir "presentamientos"] que en las yslands de la Grand Canaria vacaren, provea el Ordinario por nuestra presentacion y no en otra manera".

"Fecha a XXIIIJ dias del mes de enero año del nascimiento de nuestro Señor ihesucristo de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años".

"Yo el Rey.

Yo la Reyna".

"Por mandado del Rey e de la Reyna, *Fernandaluarez*".

"Pedro de malu[enda?] canciller".

("Sello limpio de plomo").

Oporto, julio de 1946.

COMIENZO Y FIN DE LA CAMPAÑA DE LUGO EN TENERIFE: 1494 - 96

por LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA

No ha habido unanimidad en los historiadores, especialmente entre nuestros cronistas locales, en la determinación de la fecha del desembarco en las playas de Añaza de las fuerzas castellanas mandadas por Fernández de Lugo para realizar la conquista de Tenerife, como en la de terminación de esta empresa.

Espinosa, Abreu Galindo, Marín y Cubas y Núñez de la Peña fijaron la iniciación de la campaña en 1493, mientras Andrés Bernáldez afirma ocurrió en 1494, fecha que aceptan los historiadores de Canarias a partir de la rectificación en tal sentido de D. José de Viera y Clavijo.

La discrepancia es aún mayor en cuanto a señalar el momento final de la conquista, ya que si Abreu Galindo lo sitúa en 1494, Marín y Cubas y Espinosa afirman lo fué en el siguiente año, mientras el Cura de los Palacios y, a partir de Núñez de la Peña, nuestros restantes cronistas fijan su fecha en el de 1496.

No obstante, aun hoy y por solventes investigadores de nuestro pasado, se ha puesto de nuevo en tela de juicio esta última fecha, pero un documento del propio D. Alonso Fernández de Lugo, cuya copia hemos hallado en nuestra labor de ordenación del Archivo municipal de La Laguna y que seguramente escapó al que fué antes de ahora el mejor conocedor de sus fondos, D. Juan Núñez de la Peña, desvanece cualquier duda sobre ambas fechas.

El documento de que se trata se halla catalogado en la Sección I de aquel archivo, letra D-II (Datas por el Adelantado y el Cabildo, 1), documento número 23, y forma parte del expediente de confirmación de Datas a Diego Maldonado, también llamado Diego de Cáceres, conquistador de la isla, instruido para ante el gobernador de Gran Canaria Lope de Sosa, durante su comisión en Tenerife el 1508 como Juez de residencia y Reformador. Se trata de un "treslado de otro treslado de una scriptura sygnada de escribano", como dice de su letra el fedatario del expe-

diente, que le fué presentada por el interesado, para justificación de los repartos que le habían sido hechos por el Adelantado.

La escritura original había sido extendida y firmada en Madrid por Fernández de Lugo el 15 de diciembre de 1502 y fué presentada en 22 del mismo mes a Bernaldino de Santiago, escribano del Rey y la Reina y su notario público en la Corte, que expidió un testimonio de la misma, cuya copia se conserva en este citado expediente.

En ella, y como justificación de las distintas mercedes concedidas a Maldonado, D. Alonso dice, refiriéndose a aquél, "fuestes conquystador de la dicha ysla e estuvistes en la dicha conquysta de Thenerife desde el día que se començó, que fué el año de noventa e quatro, hasta el día que se acabó, que fué el año de noventa e seys".

Creemos, pues, que las palabras del Adelantado en esta carta son plenamente probatorias, ya que no podía haber interés por su parte en indicar fechas distintas a las en que ocurrieron tales hechos y la autenticidad de la copia no nos merece duda alguna; lástima no fuese más preciso Fernández de Lugo y nos hubiese señalado el mes y día en que aquellos se produjeron.

EL DOCUMENTO

En la parte superior y con letra del escribano del expediente de confirmación dice:

"Este es traslado de otro traslado de una scriptura sygnada de escribano de sus Altezas segund que por ella paresció, su tenor de la qual es esta que se sigue".

Sigue luego la copia del documento en bella letra cortesana, tal vez de amanuense del propio escribano real, y dice:

"Este es traslado bien e fielmente sacado de una escriptura firmada de vn nonbre que desya Adelantado de Canaria, escrita en papel, su tenor de la qual es esta que se sygue.

"Yo don Alonso de Lugo Adelantado de las yslas de Gran Canaria, Governador de las yslas de Thenerife e La Palma por el Rey e la Reyna ntros señores digo por la presente que por quanto vos Diego Maldonado criado de sus Altezas vos quereys yr a vezindar e venir a bevyr a la ysla de Thenerife que yo por virtud de los poderes que de sus Altezas tengo para rrepartir la tierra de la dha ysla e dar las vezindades della a las

presonas que a ella se venyeren a vezindar e a bevyr que donde agora vos do e señalo por vtra vezindad de diez hanegas de tierras de rregadio en el valle de Taoro en tanto que vos el dho Diego Maldonado os vengays a bevyr a la dha ysla e rresidays en ella como vezino todo el tiempo que sus Altezas mandan de los cinco años, por quanto vos el dho Diego Maldonado fuestes conquistador de la dha ysla e estuvistes en la dha conquista de Thenerife desde el dia que se començo que fue el año de noventa e quatro hasta el dia que se acabo que fue el año de noventa e seys, de las quales dhas hanegadas de tierras desde agora os doy e entrego e mando a Diego de Mesa rrepartidor de la dha ysla e a otros qualesquier rrepartidores que son o fueren de ay adelante en la dha ysla o a qualquier dellos que os mydan e entreguen e pongan en la posesion a vos o a quien vtro poder oviere las dhas diez hanegas de tierras de rregadio para que tengays las dhas tierras por vtras para vos e para vtros herederos e subseores e para aquel o aquellos que de vos dellos oviere cavsa e para las poder vender e hazer dellas como de cosa vtra propia por justo titulo en firmeza de lo qual vos di esta carta firmada de my nonbre e asimysmo por virtuud de los dhos poderes vos do e entrego e mando a los dhos rrepartidores que vos den e entreguen a vos o a quien vtro poder oviere dozientas e treinta hanegas de secano para en que labreys e planteys viñas e igueras e todas las otras cosas que vos quisierdes e por bien tuvierdes e asi mysmo mando que le deys vn solar para que haga vnas casas e asimysmo para que podays hazer de todo ello e en ello vos e vtros herederos e subseores lo que de las susodhas tierras de rriego podays hazer por rrazon de lo susodho. Fecha en la villa de Madrid a quynze dias del mes de diziembre año del nascimyento de nro salvador Ihuxpo de mill e quynientos e dos años. El Adelantado de Canaria.

"Fecho e sacado fue este dho treslado de la dha scriptura original que de suso va incorporada en la villa de Madrid estando en ella el Rey e la Reyna ntros señores e la su Corte e Consejo a veynte e dos dias del mes de dizienbre año del nascimyento de nro salvador Ihuxpto de mill e quynientos e dos años, testigos que fueron presentes a lo que dho es e vieron e oyeron leer e conozen este dho treslado con la dha escriptura original donde fue sacado el qual va cierto e fielmente sacado Juan Ruyz de la Peña scribano de sus Altezas e Juan de la Peña e Juan de Pineda scribanos estantes en la Corte de sus Altezas. Yo Bernaldino de Santiago scribano del Rey e de la Reyna ntros señores e su notario publico en la su Corte en todos los sus Reynos e Señorios que fuy presente en vno con los dhos testigos a sacar este dho treslado e a le corregir e concordar con el dho original de suso encorporado el qual va cierto e bien e fielmente sacado e por ende fiz aquy este myo sygno a tal testimonyo de verdad. Bernaldino escribano publico".